TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA PARLAMENTARÍA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.

GONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 306/2017, que contiene el oficio sin número de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, y documentos anexos, que remite el C. Arturo Rivera Mora Presidente Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala; mediante el cual solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio, respecto del predio denominado "La Garita"; y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, quien ha edificado el plantel "EMSaD 09 Tzompantepec".

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con el escrito de referencia, el peticionario adjunta los documentos siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax. Tel. 01 (246) 689 3133





"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

- a) Copia certificada del Acta de Cabildo No. 10/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, en el punto tres del orden del día se observa que el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado "La Garita" y ejercer actos de dominio respecto del mismo, acto que fue aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización correspondiente
- b) Copia certificada de la escritura número 24, pasada ante la fe del notario público del Distrito Judicial de Hidalgo en fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, como se aprecia de su contenido.
- c) Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha trece de marzo del año próximo pasado.
- d) Avaluó catastral del bien inmueble a donar practicado por la dirección de obras públicas del Municipio de Tzompantepec, de fecha once de diciembre del año anterior al que transcurre.
- e) Plano topográfico del polígono del predio a enajenar practicando y elaborado por la Dirección de obras Públicas del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- f) Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del multicitado Municipio, mediante el cual se hace



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

constar que el predio que pretende ser enajenado, es congruente para equipamiento urbano.

- g) Oficio número 401.35.13.3-2018/2008, de fecha catorce de diciembre del año próximo Pasado, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en la cual se aprecia que el titular de dicha dependencia expresa que: "El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos".
- 2. Con oficio de fecha diecisiete de enero del año en curso, la Comisión Dictaminadora a través del Diputado Presidente en aquel tiempo en turno, solicito al promovente remitiera los documentos previstos como requisitos en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX del artículo 84 de la Ley Municipal en vigor.
- 3. Con oficio de fecha veintidós de enero del año en curso, la Comisión que suscribe por conducto del Diputado Presidente sugirió al Ayuntamiento de Tzompantepec, observara lo dispuesto por el articulo 19 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en virtud de que en la cláusula "PRIMERA" del testimonio de propiedad el destino del predio denominado "La Garita" está destinado a la construcción de una Telesecundaria.
- 4. En respuesta a lo requerido en el punto que antecede la Síndico Municipal, remitió el oficio de fecha doce de febrero del año que transcurre, en el que anexa el acta de Cabildo de número 1.1/2019, de fecha once de enero del año en curso, en el punto número ocho del orden del día el ayuntamiento de Tzompantepec, aprobó el cambio de destino a que se refiere la cláusula primera de la escritura Pública número 461, a fin de ubicar el plantel ya edificado por el CECyTA.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."

Congruente con lo anterior, entre otros el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros faculta al Congreso, para "Autorizar... a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios, respectivamente...".

Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios.

El artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: "Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que se acompañarán los siguientes requisitos:..."



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

II. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que:...La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.

Asimismo el artículo 45 del citado ordenamiento en su fracción II determina que: ...Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles...

- III. Conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la donación se define de la manera siguiente: "ARTICULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir..."
- IV. Los artículos 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 84 de la Ley Municipal vigente, determinan los requisitos a cumplir por los peticionarios con el propósito de acreditar la propiedad del inmueble a donar, documentos que consiste en: El acta de cabildo, testimonio de propiedad entre 000otros a escritura pública, todos y cada uno de los documentos que se narran en el Resultando primero de este dictamen.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Documentos que fueron engrosados al expediente parlamentario en que se actúa, mediante oficio de fecha doce de abril del año en curso.

V. Tomando en cuenta que dicha institución de enseñanza media Superior, actualmente ya se encuentra en funciones, que desde el catorce de septiembre del año dos mil ocho, en ese tiempo la Secretaria de Educación Pública del Estado, otorgo la clave para su desarrollo, actualmente tiene una matrícula de ciento setenta y cuatro alumnos, distribuidos en seis grupos, cursando de primero a sexto semestre, además cuenta con laboratorio de computación, cancha de futbol, cinco aulas para clases y un módulo sanitarios; de lo anterior, es de concluirse que la infraestructura con la que cuenta en la actualidad la mencionada institución educativa, es adecuada, sin embargo, en virtud de la demanda escolar tiene que ampliar sus instalaciones para dar cabida a más alumnos, para tal efecto debe contar con la seguridad jurídica para disponer a plenitud sobre los espacios a construir.

- VI. Respecto del análisis de los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Tzompantepec diremos que:
 - a) De la copia certificada del Acta de Cabildo No. 10/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se desprende que en el punto número tres del orden del día el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado "La Garita", acto que fue aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización correspondiente, actuación que resulta valida en razón de que el Ayuntamiento solicitante tiene competencia para desincorporar los bienes del dominio público propiedad del Municipio como así lo previene el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público de Estado de



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Tlaxcala, circunstancias que se han dado como se deduce de la información que integra el presente expediente parlamentario. En consecuencia el inmueble a donar es apto para ejercer actos de dominio respecto de su propiedad.

- b) Copia certificada de la escritura número 24, pasada ante la fe del notario público del Distrito Judicial de Hidalgo en fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Documento público al cual se le atribuye valor probatorio pleno, además con este documento se acredita la propiedad absoluta a favor del Municipio de **Tzompantepec, Tlaxcala**.
- c) Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se precisa que el bien inmueble a donar se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio lo que demuestra que el predio que alberga al Plantel perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, está libre de todo gravamen esto es que puede ser donado sin complicación.
- d) Avaluó del bien inmueble a donar practicado por la Dirección de Obras públicas del de fecha veintidós de noviembre del presente año, en dicho documento podemos percatar que superficie y el valor catastral coincide con la Escritura Pública.
- e) Plano topográfico del predio a donar practicando y elaborado por la Dirección de Obras Públicas del multicitado Municipio de



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

Tzompantepec, Tlaxcala. Mismo que contiene las medidas y colindancias, previstas en los demás documentos.

- f) Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, mediante el cual se hace constar que el predio que se pretende donar, es congruente para equipamiento urbano.
- g) Oficio número 401.35.13.3-2018/2008, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en la cual se aprecia que el titular de dicha dependencia expresa que: "El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos", y que en los predios aún baldíos cercanos, no se observan materiales que indiquen la presencia de contexto arqueológicos.

En esa forma se ha cumplido a cabalidad en los términos que para tal efecto establece la Ley Municipal Local y la Ley de Patrimonio Público del Estado.

XI. En cuanto al punto número tres de este Dictamen específicamente del apartado de Resultandos, la Síndico Municipal, remitió el oficio de fecha doce de febrero del año en curso, en el que anexa el acta de la Sesión de Cabildo de fecha once de enero de los corrientes, en el punto octavo del orden del día, en el párrafo segundo refieren que: del análisis realizado por parte de la Comisión Dictaminadora, a la escritura pública con la que acredita la propiedad del inmueble denominado "La Garita", en la cláusula primera establece que: él señor Juan Pérez Munive, realiza la donación del predio



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

para destinarlo a la construcción de una Telesecundaria. Para tal efecto el "SE DECLARE QUE EL PREDIO "LA GARITA" NO ES ÚTIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TELESECUNDARIA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 471, EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA EL CAMBIO PARA DESTINARLO A LA DONACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECYTE, EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, que a la letra dice: "PARA DESTINAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO A UNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO, EL EJECUTIVO O EL AYUNTAMIENTO DICTARÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EL CAMBIO DE DESTINO DE UN INMUEBLE AFECTO A UNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE QUE YA NO ES PROPIO PARA TAL FIN, DEBERÁ HACERSE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO..."

Por las razones anteriormente expuestas los integrantes de la Comisión Dictaminadora no ven objeción alguna para otorgarles la autorización al Ayuntamiento de **Tzompatepec**, **Tlaxcala**, para donar el predio denominado "la Garita", y predio que alberga el plantel "EMSaD 09 Tzompantepec", a título gratuito y con esto otorgarles la certeza jurídica al **Colegio de Estudios** Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "LA GARITA", ubicado en la Población de San Salvador Tzompantepec, de esa Municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, plantel "EMSaD 09 Tzompantepec, con de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide ciento noventa y seis metros, setenta centímetros, linda con Pedro Serrano;

AL SUR: mide cuarenta y tres metros, quiebra con ciento cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, linda con Pascual Flores y Gertrudis Munguía;

AL ORIENTE: mide setenta y cinco metros, cuarenta centímetros linda con Hilario Serrano, y;

AL PONIENTE: mide cincuenta y un metro, cincuenta centímetros, linda con Estanilao Carrasco.

Tiene una superficie aproximadamente de doce mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

ARTÍCULO SEGUNDO. Εl Ayuntamiento del Municipio de **Tzompantepec, Tlaxcala**, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto mediante: Escritura Pública número 24, Volumen 232, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, relativa al predio denominada "LA GARITA", ubicado en San Salvador Tzompantepec, Tlaxcala; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 0471, fojas 189 fte., del Distrito de Juárez, sección primera, volumen 0035 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta v dos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO

VOCAL

DIP. MICHELLE BRITO VÁZQUEZ

VOCAL

DIP MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS

CERVANTES

VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO

CORONA

VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES

VOCAL



"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL DIP. VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ VOCAL

